

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de las torres, antes deberá consultársele al ICE El propietario deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra. Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada.

3°—La servidumbre descrita se establecerán en favor de la finca del Partido de Puntarenas, al sistema mecanizado matrícula ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos-cero cero cero, que es terreno de repastos, sito en el distrito primero del cantón noveno de la provincia de Puntarenas; mide cincuenta mil setenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, y linda al norte y este con calle pública; al sur y oeste con la sucesión de Ana María Solís Barboza, tiene el plano catastrado número P-quinientos diez mil ochocientos sesenta y uno-mil novecientos noventa y ocho.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5813 celebrada el 13 de noviembre del 2007.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 30 de abril del 2008.—Lic. César Martínez Coto, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(39663).

### SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), hace del conocimiento público que la Contraloría General de la República mediante oficio FOE-ED-0250 del 15 de abril del 2008, aprobó un ajuste tarifario por los servicios que SENARA brinda en materia de Aguas Subterráneas. Por tanto, a partir de la presente publicación, las nuevas tarifas que rigen son las siguientes:

Servicio	Tarifas fijadas por SENARA y aprobadas por CGR en colones
Perforación de pozos	54.000,00
Dictamen General	50.000,00
Dictamen Detallado	150.000,00
Consulta de pozos, clima y aforos	3.800,00

Rigen a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Lic. Eugenia Elizondo Fallas, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—(39331).

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Didier Sánchez Mora y a la señora Liliana Rocío Vega Guzmán, se comunica la resolución administrativa de las once horas del diecisiete de abril de dos mil ocho, que dicta medida de protección de cuidado provisional, en beneficio de los niños Didier Gabriel, Casandra Pastora, ambos de apellidos Sánchez Vega, quienes permanecerán bajo cuidado y protección de la tía materna señora Sandra Patricia Vega Guzmán, medidas con un plazo máximo de 6 meses. Una vez firme la resolución se tramitará en sede judicial la declaratoria de abandono de los niños y depósito judicial. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este Despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 115-00167-97. Equipo C.—Abril del 2008.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—(Solicitud N° 800).—C-6320.—(38318).

A Víctor Manuel Salgado Valdivia, se le comunica la resolución de este Despacho de las 14:00 horas del 18 de abril del 2008, por medio de las cual se ordenó abrigo temporal de María Lorena Salgado Pineda, en el Hogarito Infantil de Palmares, por espacio de seis meses. Ordenó seguimiento de la niña en centro y refirió a la madre al IAFA para tratamiento. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación. Ante la Oficina Local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas.—San Ramón, 18 de abril del 2008.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo PANI San

115-00047-07.—Oficina Local de San José, Este.—Lic. Manuel Enrique Núñez Carrillo, Representante Legal.—(Solicitud N° 2602).—C-4520.—(40441).

A, William Roberto Salinas Molina, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 25 de marzo del 2008, mediante la cual se ordena Medida de Protección de cuidado de la adolescente Belkis Isabel Salinas Cruz en la señora Yelba Soto Torres. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibirá notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin pape a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Ángeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 2602).—C-5410.—(40442).

Al señor Omar Bienvenido Araya Villalobos, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas con quince minutos de veinticuatro de setiembre del dos mil siete, dictada por la oficina Local de Santa Ana del Patronato Nacional de la Infancia, que resolvió medidas de protección ordenando el cuidado provisional de los niños Keissell y Kimberly Ilka, ambas Porras Williams en la señora Carmen Porras Hidalgo y al niño Maickel Steve Araya Williams en el hogar de la señora Andrea Pulfer Pardo. Se ordenó la valoración posibles recursos familiares para su ubicación y se ordena a la progenitora, señora Lady Williams Guadamuz someterse a tratamiento terapéutico en el IAFA. Recursos: Apelación en las siguientes 48 horas después de conocerse de la misma ante el Superior: sea la Presidencia Ejecutiva de la Institución, indicando lugar para futuras notificaciones. Deberán presentarse en la Oficina Local de Santa Ana, quien elevará el expediente al superior para su conocimiento. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Exp. N° 231-00163-98.—Oficina Local de Santa Ana, 15 de abril del 2008.—Lic. María L. Jiménez Araya, Representante Legal.—(Solicitud N° 2602).—C-9000.—(40443).

A Sandra Eunice Arias Castro, se le comunica la resolución de las 10:30 horas del día 24 de abril del 2008, que dispone el ingreso como abrigo temporal del joven Carlos Martín Arias Castro, en el albergue de varones de Alajuela. Recurso de Apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente 731-00102-1991.—Oficina Local de Naranjo, 24 de abril del 2008.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 2602).—C-4510.—(40444).

A la señora Zoila Rosa Villarreal Villarreal y al joven Jorge Junior Delgado Villarreal, se les comunica la resolución de las diez horas del día veintinueve de febrero del dos mil ocho, mediante la cual se dejó sin efecto la medida especial de protección en beneficio del joven Delgado Villarreal para su ingreso a un centro con el propósito de recibir tratamiento por su problema de adicción a las drogas. Garantía de defensa: se les hace saber que tienen derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de Apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° 631-00009-2008. Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledesma, Representante Legal.—(Solicitud N° 2602).—C-6760.—(40445).

Se comunica que por resolución de las ocho horas y quince minutos del veintitrés de abril del dos mil ocho, dictada por la Oficina Local de Limón del Patronato Nacional de la Infancia, en la ciudad de Puerto Limón, se dio inicio al proceso especial de protección y se dictó la Declaratoria Administrativa de Estado de Abandono de la persona menor de edad Hakeem Jamaal Joseph Archival, hijo de Hellen Joseph Archival (fallecida), quien nació el nueve de mayo del dos mil cuatro, depositándolo provisionalmente bajo el cuidado de la señora Elsie Lawrence Campbell. Se otorga audiencia a los interesados por un plazo de tres días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que manifiesten su conformidad u oposición en contra de la resolución antes citada. Se advierte a los interesados que deberá señalar lugar conocido para